



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	Secuestro.
Radicado:	086344089001-2019-00361-00.
Demandante:	Eduardo Martínez Pérez.
Demandado:	Jazmín Adriana Álvarez y Jairo Escorcía Palencia. Fermín.

Informando que se recibió informe de inmovilización de vehículo trabado en el referenciado proceso por parte de la Policía Nacional – Sijin automotores. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 03 de agosto de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que el vehículo de placas SXQ-099 se encuentra debidamente embargado, de conformidad con el escrito presentado por el Instituto de Tránsito de Barranquilla, Atlántico, a folio 08 del expediente digital. De igual manera, se encuentra capturado e inmovilizado en el parqueadero los “Servicios Integrados Automotriz S.A.S.” ubicado en el kilómetro 5 vía Juan Mina, Barranquilla, Atlántico. Lo anterior, de conformidad con el informe allegado por la Policía Nacional – Sijin Automotores que consta a folio 50 del expediente digital.

Acreditada la captura del vehículo de placas **SXQ-099**, el Juzgado ordenará el **SECUESTRO** del mismo, para lo cual se comisiona al Inspector de Tránsito de Barranquilla-Atlántico, para que se sirva diligenciar el despacho comisorio correspondiente, y devolverlo en la mayor brevedad posible.- **ADVIRTIENDO QUE LA PRESENTE NO CONSTITUYE DILIGENCIA DE CARÁCTER JURISDICCIONAL NI CONFIERE FACULTADES EN TAL SENTIDO, POR CUANTO NO FUNGE COMO AUTORIDAD RESOLVIENDO RECURSOS, PRACTICANDO PRUEBAS, NI RESOLVIENDO OPOSICIONES**, por lo que no se encuentra incluido en la prohibición del parágrafo 1° del Art. 206 del Código de Policía (Parágrafo modificado por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020).

Como consecuencia de lo anterior, se ordena proceder de conformidad con lo señalado en el auto de fecha 09 de junio de 2022, es decir, comunicarle de la aprehensión del vehículo trabado en el referenciado proceso al secuestro de nombre RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, identificada con la C.C. 33.152.948., a través del correo electrónico ritareyesz@hotmail.com, para lo de su competencia.

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del vehículo con placas **SXQ-099** de propiedad del demandado Jazmín Adriana Álvarez Nigro identificada con la C.C. 1.043.876.529., el cual se encuentra capturado en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en Barranquilla, Atlántico, cuyas características se encuentran en el Certificado de histórico vehicular (fs.01 expediente digital) de la oficina de Tránsito de Barranquilla.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



2. Comunicarle de la aprehensión del vehículo de placas **SXQ-099** al secuestre de nombre RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, identificada con la C.C. 33.152.948., a través del correo electrónico ritareyesz@hotmail.com, para lo de su competencia.
3. Líbrese despacho comisorio con destino al Inspector de Tránsito de Barranquilla, Atlántico, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en la mayor brevedad posible. - **ADVIRTIENDO QUE LA PRESENTE NO CONSTITUYE DILIGENCIA DE CARÁCTER JURISDICCIONAL NI CONFIERE FACULTADES EN TAL SENTIDO, POR CUANTO NO FUNGE COMO AUTORIDAD RESOLVIENDO RECURSOS, PRACTICANDO PRUEBAS, NI RESOLVIENDO OPOSICIONES**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063cb13843c100fb7183712f4fb3cea9d8ac4c5ce84057ffd02a96e6e1b38b5c**

Documento generado en 03/08/2022 12:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>